



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñajimeno para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	291.320,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.300,00
3.	Gastos financieros	3.200,00
4.	Transferencias corrientes	146.300,00
6.	Inversiones reales	279.000,00
	Total presupuesto	1.348.120,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	527.000,00
2.	Impuestos indirectos	40.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	371.200,00
4.	Transferencias corrientes	303.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	32.000,00
7.	Transferencias de capital	74.120,00
	Total presupuesto	1.348.120,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios de carrera, número de plazas:

1 Secretaría-Intervención (nombramiento definitivo). Grupo A1. Nivel 26.

– Personal laboral, número de plazas:

1 administrativo.

1 auxiliar administrativo.

1 oficial.

1 peón.



– Personal laboral temporal:

Planes de empleo: peón de servicios según disponibilidades presupuestarias y gastos ampliables por ayudas que se otorguen con cargo a fondos para tal fin (Plan de Empleo, Plan Mayel), jornada 50% o jornada completa.

– Personal laboral eventual: ninguna.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardenajimeno, a 5 de febrero de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
María Carmen Montes Benedicte